

0244-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, por el partido Pueblo Soberano (*en adelante PPSO*) en virtud de las renunciaciones de los titulares y las aclaraciones brindadas.

Mediante auto n° 0187-DRPP-2024 de las diez horas ocho minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PPSO que, respecto a las designaciones realizadas mediante la asamblea del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, celebrada en fecha once de mayo del presente año, no procedían las acreditaciones que se detallan: **1.-** Jazmina Vanegas Orozco, cédula de identidad n.° 108240981 como presidente propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Restauración Nacional (*en adelante PRN*); **2.-** Custodio Castro Alvarado, cédula de identidad n.° 501431259, como tesorero propietario, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*); **3.-** Gilbert Alfredo Quesada Víquez, cédula de identidad n.° 302720642, como presidente suplente, ya que ese puesto se encontraba ocupado por el señor Carlos Alberto Barrantes Arce y por ostentar doble militancia con el PRN; **4.-** Deborah Fallas Vanegas, cédula de identidad n.° 115520117, por presentar doble designación dentro de la misma estructura, al haber sido designada como fiscal propietaria y delegada territorial suplente y ostentar doble militancia con el PRN; **5.-** Alesha Díaz Rojas, cédula de identidad n.° 503980417, como tesorera suplente, por no constar en ese momento la respectiva carta original de aceptación al cargo; y **6.-** Jazmina Vanegas Orozco, Gilbert Alfredo Quesada Víquez, Magally Ramírez Pérez, Custodio Castro Alvarado y Luz Bermúdez Mora, todos como delegados territoriales propietarios, ya que el PPSO debía manifestar cuales ciudadanos iban a ser acreditados, puesto que únicamente se encontraban vacantes cuatro de esos cargos.

En atención al n.° PPSO-CES-S-0025-2024 de fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), por el señor Edwin Mora Dinarte, en su

calidad de secretario general del PPSO, esta Administración tuvo por conocida la siguiente documentación: **1.-** Renuncia de los señores Jazmina Vanegas Orozco, cédula de identidad n.º 108240981, Gilberth Alfredo Quesada Víquez, cédula de identidad n.º 302720642 y Deborah Fallas Vanegas, cédula de identidad n.º 115520117, a los cargos ostentados dentro de las estructuras del PRN (*ver oficio de aplicación n.º DRPP-1283-2024 del veintiuno de junio del presente año*); **2.-** Renuncia a las estructuras del PUSC del señor Custodio Castro Alvarado, cédula de identidad n.º 501431259 (*ver oficio de aplicación n.º DRPP-1229-2024 del catorce de junio del presente año*); **3.-** Carta original de aceptación a cualquier cargo en el PPSO, de la señora Alesha Díaz Rojas, cédula de identidad n.º 503980417; **4.-** Aclaración brindada por la señora Deborah Fallas Vanegas, cédula de identidad n.º 115520117, donde manifiesta que desea permanecer en el PPSO como delegada territorial suplente, del cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste, dejando constancia de que se encuentra vacante el cargo de la fiscalía del cantón en mención; y **5.-** Carta de renuncia al PPSO del señor Carlos Alberto Barrantes Arce, cédula de identidad n.º 502780239, a los cargos de presidente suplente y delegado territorial propietario del cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste; subsanándose de esa manera la advertencia referida en el auto n.º 0187-DRPP-2024, respecto a la imposibilidad de acreditar las delegaciones territoriales propietarias (*ver oficio de aplicación n.º DRPP-1192-2024 del diez de junio del presente año*).

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON HOJANCHA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108240981	JAZMINA VANEGAS OROZCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205490623	MAGALLY RAMIREZ PEREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
501431259	CUSTODIO CASTRO ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
302720642	GILBERT ALFREDO QUESADA VIQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502000389	RODRIGO RODRIGUEZ VIQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
503980417	ALESHA DIAZ ROJAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501431259	CUSTODIO CASTRO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302720642	GILBERT ALFREDO QUESADA VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108240981	JAZMINA VANEGAS OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104780312	LUZ BERMUDEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205490623	MAGALLY RAMIREZ PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

115520117 **DEBORAH FALLAS VANEGAS**
203480485 DANIEL VALERIO GRANADOS

TERRITORIAL SUPLENTE
TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: En virtud de la aclaración brindada por la señora Deborah Fallas Vanegas, donde manifiesta que desea permanecer en el PPSO como delegada territorial suplente, del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, se determina que queda vacante el cargo de la fiscalía propietaria del cantón en mención, el cual podrá la agrupación política designar en el momento en que considere oportuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el nueve de agosto del año dos mil veintisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)
Ref., No.: S 1310-2024